

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Somos un gobierno que sirve al pueblo con honestidad, sensibilidad y cercanía, promoviendo un desarrollo integral que garantice el bienestar de todas y todos. Impulsamos políticas públicas que fortalezcan la justicia social, protejan nuestra riqueza cultural y ambiental, y construyan un municipio más seguro, equitativo y próspero. Actuamos con transparencia y responsabilidad, fomentando la participación ciudadana y asegurando que cada acción tenga un impacto positivo en la calidad de vida de nuestros habitantes.

b. Visión

Ser un municipio modelo, reconocido como la cuna del renacimiento maya, donde la cultura, la tradición y el progreso convergen para crear un futuro sostenible y próspero. Imaginamos una comunidad unida y vibrante, que disfruta de un entorno sano y seguro, con oportunidades equitativas para todas las personas. Un gobierno sensible, comprometido con la justicia social y el bienestar común, guiado por valores de honestidad y humanismo, y enfocado en proteger y enriquecer nuestro patrimonio natural y cultural.

c. Ubicación

Calle 40 No. 200 Valladolid, Yucatán. C.P. 97780

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

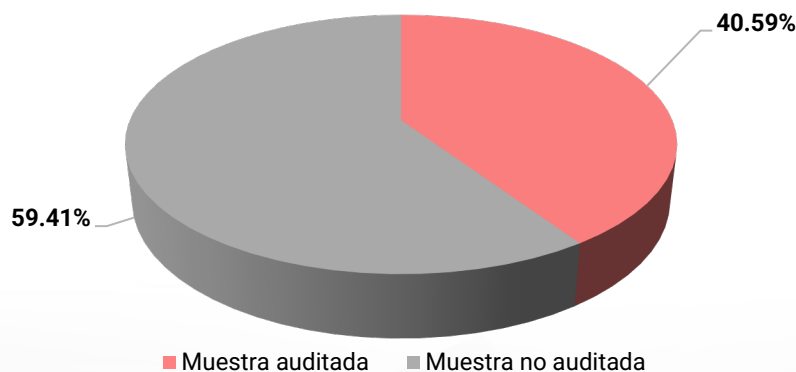
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 436,188,221.11
Población objetivo	\$ 99,754,997.33
Muestra auditada	\$ 40,494,491.05

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ligia Beatriz Yamá Valladares
L.C.P. Ángel de Jesús Marfil Martín
L.C.P. Arianna Alarcón Jiménez
p.C.P. Yessica Isabel Sánchez Rivera
C. Daniel Correa Sánchez
C. Nayelly Abigail Asencio Sánchez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan a la Entidad Fiscalizada establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la Entidad Fiscalizada.

1.2 Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no tiene identificado los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y apoyo.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no tiene actualizadas las políticas o lineamientos para el registro y manejo de los ingresos.

- La Entidad Fiscalizada no tiene una lista de precios oficiales por los accesos al Cenote Zací, y aprovechamientos por la expo feria.
- La Entidad Fiscalizada no realizó conciliación contable (Bancos) y presupuestal (Estado Analítico de Ingresos) de los recursos fiscales (ingresos propios) recaudados y los recibos de ingresos timbrados, con los archivos xml's correspondientes al periodo de enero a agosto de 2024.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y apoyo relevantes la Entidad Fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad Fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna, como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se aplicó un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de identificar áreas de

oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La Entidad Fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La Entidad Fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Ingresos

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría seleccionada para la revisión de los recursos fiscales (ingresos propios), pólizas de ingresos con su documentación soporte, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, proporcionados por la entidad fiscalizada se identificó que se realizó el registro contable de ingresos por concepto de "Aprovechamientos Diversos Expoferia cuenta contable 4169-1-07" según las pólizas relacionadas en la siguiente tabla, observando lo siguiente:

- No se expidieron comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) timbrados específicamente por la recaudación realizada de la Expoferia. **(Observación 3.2 a 3.4)**
- Se expidieron diez recibos oficiales de tesorería a favor de Villalobos Dzib Joaquín Alberto (Ex Tesorero Municipal) por \$582,300.00 (Son: quinientos ochenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales en el apartado de observaciones especifican o hacen referencia a determinados folios, sin embargo, no se proporcionó documento alguno que lo avale e identifique. **(Observación 3.1)**
- En su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 no se integra el importe estimado de recaudación por aprovechamientos en concepto de espacios públicos de la Expoferia. **(Observación 3.2 a 3.4)**
- No proporcionó políticas generales de ingreso para la identificación y registro de los mismos.

- El “Procedimiento para el Departamento de Recaudaciones e Ingresos de la Dirección de Tesorería, Finanzas y Administración” que fue proporcionado por la entidad fiscalizada, no están autorizados por cabildo ni publicados en la Gaceta Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Concepto de la póliza	Importe
3.1	I00098	31/01/2024	Recaudación del 31/enero/24 - Caja 5 (Recaudación del día 31 de Enero de 2024 - Caja 5)	\$637,300.00
3.2	I00114	08/02/2024	Recaudación del 08/febrero/24 - Caja 5 (Recaudación del día 08 de Febrero de 2024 - Caja 5)	\$763,235.00
3.3	I00118	09/02/2024	Recaudación del 09/febrero/24 - Caja 5 (Recaudación del día 9 de Febrero de 2024 - Caja 5)	\$672,155.00
3.4	I00301	29/04/2024	Recaudación del 29/abril/24 - Caja 1 (Recaudación del día 29 de Abril de 2024 - Caja 1)	\$650,320.00
Total				\$2,723,010.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 34 y 61 fracción I inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87 fracciones V y VII y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría seleccionada para la revisión de los recursos fiscales (ingresos propios), pólizas de ingresos con su documentación soporte, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, proporcionados por la entidad fiscalizada se identificó que se realizó el registro contable de ingresos por concepto de “Acesso a Cenote Zací” (50 mil boletos) referencia 4102-10-0004 (SIC) por \$3,000,000.00 (Son: tres millones de pesos 00/100 M.N.)

según recibo oficial de tesorería B 1867 de fecha 19 de diciembre de 2024 expedido a Wekly Eventos México S.A de C.V.

De acuerdo al “Convenio por suministro de boletos en código QR para el Cenote Zaci” firmado con Wekly Eventos México S. de R.L. de C.V., el cual fue proporcionado por la entidad fiscalizada, menciona como objeto “La empresa WEKLY EVENTOS MEXICO se obliga a suministrar al Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027, la cantidad de \$50,000.00 (Son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) boletos en formato QR por año, destinados al acceso controlado al Cenote Zaci”, y se establece que el costo por el suministro de los boletos será acordado por separado mediante contrato específico anual, a más tardar el 15 de enero de cada año; derivado de lo comentado se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó el contrato específico firmado correspondiente al año 2024 con dicha empresa.
- Se identifican \$3,000,000.00 (Son: tres millones de pesos 00/100 M.N.) depositados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada con número 0123697398 de la institución financiera BBVA México S.A, por parte de la empresa empresa Wekly Eventos México S. de R.L. de C.V., con quien se tiene un contrato por la venta de boletos para el “Acesso a Cenote Zaci” (SIC). Es preciso señalar que este contrato establece que la empresa será la que suministre a la entidad fiscalizada los boletos en formato de código QR y por el cual se le pagará el costo.
- No proporcionó una lista de precios o costos autorizados para el público para acceder al Cenote.
- No proporcionó políticas generales de ingreso para la identificación y registro de los mismos.
- El “Procedimiento para el Departamento de Recaudaciones e Ingresos de la Dirección de Tesorería, Finanzas y Administración” que fue proporcionado por la entidad fiscalizada, no hay evidencia que indique de que estén actualizados, autorizados por cabildo ni publicados en la Gaceta Municipal.
- En su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 no se detalla claramente el importe estimado de recaudación por el acceso al Cenote Zaci.

Se detalla la póliza de referencia:

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Concepto de la póliza	Importe
4.1	I00838	19/12/2024	Recaudación del 19/dic/24 - (Cenote Zaci/50 mil boletos)- Caja 2 (Recaudación del jueves 19 de Diciembre de 2024 - Caja 2)	\$3,000,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 34 y 61 fracción I inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87 fracciones V y VII y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría seleccionada correspondiente a recursos fiscales (ingresos propios), pólizas de ingresos con su documentación soporte y auxiliares contables, se observa que se registraron en la cuenta contable 4113-01-05 y presupuestal 8150-13-01-05, por concepto de "Actos con Escritura o Registro Público", ingresos por el importe total de \$10,463,876.88 (Son: diez millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos 88/100 M.N.). La documentación que respalda estos ingresos corresponde a Constancias de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, mensuales, emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF).

Por lo anterior se observa lo siguiente:

- Se emitieron erróneamente 11 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) timbrados a favor del municipio, siendo la fuente de recursos ingresos por Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles transferidos por la Secretaría de Administración y Finanzas. **(Observación 5.1 a 5.11)**
- No fue proporcionado el convenio de colaboración fiscal firmado con la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), para el cobro del impuesto.
- Fueron depositados a las cuentas bancarias de participaciones con número 1163128873 y 1286119903 ambas del Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), ingresos por el importe total de \$10,463,876.88 (Son: diez millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos 88/100 M.N.), de ingresos por concepto de "Actos con Escritura o Registro Público".

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto de la póliza	Importe
5.1	I00065	26/01/2024	DEPOSITO ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES (DEPOSITO ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES)	\$1,756,322.00
5.2	I00177	27/02/2024	DEPOSITO ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES (DEPOSITO	\$1,028,334.81

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto de la póliza	Importe
5.3	I00238	26/03/2024	ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES) LIQUIDACION DE FEBRERO/2024 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (LIQUIDACION DE FEBRERO/2024 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES)	\$599,413.21
5.4	I00320	29/04/2024	S/C (DEPOSITO ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES)	\$787,077.00
5.5	I00380	27/05/2024	ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES (ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES)	\$785,495.00
5.6	I00444	26/06/2024	DEPOSITO ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES (DEPOSITO ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES)	\$788,174.00
5.7	I00503	26/07/2024	DEPOSITO ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES (DEPOSITO ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES)	\$604,955.00
5.8	I00550	21/08/2024	DEPOSITO ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES (DEPOSITO ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES)	\$1,135,975.86
5.9	I00726	16/10/2024	DEPOSITO ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES (DEPOSITO ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES)	\$693,097.00
5.10	I00717	24/10/2024	DEPOSITO ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES (DEPOSITO ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES)	\$834,975.00
5.11	I00791	26/11/2024	DEPOSITO ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES (DEPOSITO ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES)	\$658,384.00
5.12	I00826	17/12/2024	DEPOSITO ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES (DEPOSITO ISAI SEGUN CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES)	\$791,674.00
			Total	\$10,463,876.88

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2024; 133-D fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 6.

Monto observado: \$62,455.00 (Son: sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión sobre la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales, y su documentación soporte, se identificó un cheque por un importe de \$210,230.00 (Son: doscientos diez mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 1163130607 Ingresos propios del Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte) y expedido a favor del Tesorero Municipal (Joaquín Alberto Villalobos Dzib), mismo que fue cobrado en el mes de febrero de 2024, afectando la partida presupuestal 1221 "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC).

Por lo anterior se observa:

1. Falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), (recibos de nómina timbrados) y los archivos XML, expedidos a favor de los empleados que recibieron los pagos.
2. No se cuenta con recibos de nómina debidamente firmados que acrediten la comprobación de los gastos y la retención del impuesto a los empleados.

A continuación, se señala la tabla con datos de referencia:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Concepto de la póliza	Importe pagado	Importe	Pendiente de recibos timbrados
6.1	C00801	15/02/2024	Cheque 1630	28/02/2024	GP Folio: 303 (NOMINA ALBAÑILES EXPOFERIA 2024. GP Folio: 303)	\$210,230.00	\$147,775.00	\$62,455.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 7.

Monto observado: \$1,659,542.39 (Son: un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 39/100 M.N.)

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales, se identificaron transferencias bancarias al proveedor Emulsiones y Polímeros, S.A. de C.V, una de la cuenta bancaria número 1181420786 por un monto total \$373,334.39 (Son: trescientos setenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 39/100 M.N.), y seis de la cuenta número 1163130607 por un monto total \$1,286,208.00 (Son: un millón doscientos ochenta y seis mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), todas de ingresos propios y de la Institución Financiera Banorte. La afectación presupuestal de estas operaciones se realizó a la partida 2421 "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC).

Por lo anterior se observa:

- No se tiene contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto del contrato, costo, volumen del material adquirido, fechas o programa de entrega de los materiales y el importe total a pagar, lugar y condiciones de entrega de los materiales.
- No proporcionó documento que acredite el proceso de adjudicación realizado para la adquisición de los materiales.

En la tabla siguiente se muestra el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia bancaria	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C01068	05/04/2024	Transferencia 08061	05/04/2024	Folio fiscal: 0C48A3B9-CC66-4BE7-BD72-250BD1387956	Emulsiones y Polímeros, S.A. de C.V.	"EMULSION CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO (Cant: 10000.000) SELLO PREMEZCLADO (Cant: 42.000)" (SIC).	\$191,539.19
					Folio fiscal: E206D94E-49E4-4191-95D9-0191328C0C4D		"EMULSION CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO (Cant: 10000.000)	\$181,795.20

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia bancaria	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.2	C01135	23/04/2024	Transferencia 36243	22/04/2024	Folio fiscal: 9C46D024-052D-48F8-B9EB-8A7F646E1798		SELLO PREMEZCLADO (Cant: 42.000)" (SIC). "EMULSION CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO (Cant: 10000.000) SELLO PREMEZCLADO (Cant: 42.000)" (SIC).	\$183,744.00
					Folio fiscal: C837FAFF-7918-4EDE-A8AC-70A406784CC2		"EMULSION CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO (Cant: 10000.000) SELLO PREMEZCLADO (Cant: 42.000)" (SIC).	\$183,744.00
7.3	C01850	03/07/2024	Transferencia 84761	03/07/2024	Folio fiscal: 67F3E081-A64C-475E-9DA9-30E2B74F9E2E		SELLO PREMEZCLADO (Cant: 42.000)" (SIC). "EMULSION CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO (Cant: 10000.000) SELLO PREMEZCLADO (Cant: 42.000)" (SIC).	\$183,744.00
7.4	C01863	03/07/2024	Transferencia 84766	03/07/2024	Folio fiscal: 74DA5F8A-6813-4598-8376-F3C69FD6A590		"EMULSION CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO (Cant: 10000.000) SELLO PREMEZCLADO (Cant: 42.000)" (SIC).	\$183,744.00
7.5	C01952	16/07/2024	Transferencia 85635	16/07/2024	Folio fiscal: A65D0ABE-A605-4EE3-BA7E-3D9BBCDA6554		"EMULSION CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO (Cant: 10000.000) SELLO PREMEZCLADO (Cant: 42.000)" (SIC).	\$183,744.00
7.6	C02265	23/08/2024	Transferencia 03615	23/08/2024	Folio fiscal: B5238869-7472-4AAC-921D-0224208FB283		"EMULSION CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO (Cant: 10000.000)	\$183,744.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia bancaria	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.7	C02273	23/08/2024	Transferencia 51727	23/08/2024	Folio fiscal: DE0A9CA0- 1437-4C67- AE0A- 9CD4479B1247		SELLO PREMEZCLADO (Cant: 42.000)" (SIC). "EMULSION CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO (Cant: 10000.000) SELLO PREMEZCLADO (Cant: 42.000)" (SIC).	\$183,744.00
							Total	\$1,659,542.39

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 146, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$426,466.26 (Son: cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 26/100 M.N.)

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contable y presupuestal, se identificó en el mes de noviembre de 2024 una transferencia \$426,466.25 (Son: cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 25/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 0123697398 Ingresos Propios 2024 del Banco BBVA México, S.A. a favor del proveedor Wilberth Enrique Cetzal Balam, afectando la partida presupuestal 2211 Productos Alimenticios para personas.

Po lo anterior se observa lo siguiente:

- Afectación presupuestal incorrecta debido a que la partida 2211 Productos Alimenticios señala "Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados

o no, independiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, militares, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública. Excluye Viáticos (partidas 375 y 376), gastos derivados del concepto 3800 Servicios Oficiales y 133 Horas Extraordinarias no justificadas”, siendo estos insumos adquiridos pavos para entrega a empleados por fiesta decembrina.

- La entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique el gasto como puede ser en su caso el listado con firmas de los empleados municipales y/o evidencia fotográfica de su entrega.

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
8.1	C02751	13/11/2024	Transferencia 92018	13/11/2024	Folio fiscal: 43F95686-C3B4-4542-8CE1-E1E230B72A4A	Wilberth Enrique Cetzal Balam	“PAVO CONGELADO (Cant: 5185.0)” (SIC).	\$426,466.25

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 83 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-102-CF-2024-25-OBS.8.

Observación número 9.

Monto observado: \$30,160.00 (Son: treinta mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizó en el mes de enero, una transferencia de la cuenta bancaria 1209336240 Expo feria Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del proveedor Héctor Santiago Couoh Chuc por \$30,160.00 (Son: treinta mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), afectando la partida presupuestal 3321 “Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente” (SIC).

Por lo anterior se observa lo siguiente:

- Se ejercieron y pagaron \$30,160.00 (Treinta mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) con presupuesto y recursos del ejercicio 2024 por concepto de "Elaboración de cimbra para arcos mixtilíneos en taquillas de feria, medida 2.30 x 1.50 mts aprox; incluye mano de obra." (SIC), así mismo; estos servicios fueron facturados en el mes de diciembre del ejercicio 2023.
- Falta documentación que acredite que los trabajos fueron efectuados.
- Falta de constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria para facturar la actividad por la cual prestó el servicio (se presentó del ejercicio 2023).
- No se cuenta con contrato que señale, objeto del servicio, el importe total a pagar por los trabajos contratados, la fecha compromiso de los trabajos a realizar, lugar y condiciones de entrega, entre otros.

Se muestra tabla con datos de referencia:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
9.1	C00247	10/01/2024	Transferencia 77287	10/01/2024	Folio fiscal: A23F6618- 4277-4EC0- 8303- 0DE65D15130D	Héctor Santiago Cough Chuc	"Elaboración de cimbra para arcos mixtilíneos en taquillas de feria, medida 2.30 x 150. Mts aprox; incluye mano de obra y material." (SIC)	\$30,160.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-102-CF-2024-25-OBS.9.

Observación número 10.

Monto observado: \$440,800.00 (Son: cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó en el mes de febrero la transferencia bancaria número 1163130607 de la cuenta de Ingresos propios de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del proveedor Vika Clothing, S.A. de C.V., por un total \$440,800.00 (Son: cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) afectando la partida presupuestal 3821 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC)

Por lo anterior se observa lo siguiente:

- No se cuenta con documental o en su caso evidencia fotográfica que acredite la realización del evento.
- No se tiene contrato que especifique los términos del servicio como son el objeto del contrato, el importe total a pagar por los servicios, la fecha, lugar y condiciones del servicio, entre otros.

Se muestra tabla con datos de referencia:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
10.1	C00232	01/02/2024	Transferencia 14817	01/02/2024	Folio fiscal: 0AAF352A-CCFC-5725-9717-B110E43F22B1	Vika Clothing	"Presentación artística de los caracoles en la feria de Valladolid Yucatán el día 04 de febrero del 2024." (SIC)	\$440,800.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto observado: \$394,400.00 (Son: trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales, se identificaron en el mes de febrero de 2024 dos transferencias a favor del proveedor Jesús Alejandro Burgos Rodríguez, de la cuenta bancaria 1163130607

Ingresos propios, de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V, por un total \$394,400.00 (Son: trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) afectando la partida presupuestal 3291 de "Otros arrendamientos G. Corriente" (SIC).

Por lo anterior se observa lo siguiente:

- No cuenta con evidencia de la realización de los servicios en las fechas establecidas.
- No cuenta con constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria para facturar la actividad por la cual prestó el servicio.
- No se tiene el contrato con el proveedor que especifique el importe de los servicios prestados, la fecha, plazo, lugar y condiciones de entrega de los servicios, la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, entre otros.

Se muestra tabla con datos de referencia:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número transferencia	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
11.1	C00461	21/02/2024	Transferencia 15252	21/02/2024	Folio fiscal: CEB69CBC-9D5D-43BD-9720-440A47BAAFA9	Jesús Alejandro Burgos Rodríguez	"Servicio de audio iluminación entarimado y animación para el teatro del pueblo para la expo feria 2024 del 19 de enero al 04 de febrero del 2024." (SIC)	\$394,400.00
	E00056	28/02/2024	Transferencia 15463	28/02/2024				

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 12.

Monto observado: \$150,000.00 (Son: ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron en el mes de febrero de 2024, cuatro cheques expedidos de la cuenta bancaria 1163130607 Ingresos propios del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de las personas que fueron los “Reyes del Carnaval”, erogaciones cargadas a la partida presupuestal 4411 de “Ayudas sociales G. Corriente” (SIC).

De lo anterior se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en el que se identifique el acuerdo de aprobación para entregar los apoyos a las personas que serían Reyes del Carnaval.
- No se cuenta con evidencia documental y fotográfica que demuestre haber destinado el recurso público al fin solicitado.

Se muestra tabla con el detalle de las operaciones y nombre de los beneficiarios:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
12.1	C00530	07/02/2024	Cheque 1606	12/02/2024	Recibo de pago	Claudia Gineth Santoyo Cortes	“GP Directo 180 CLAUDIA GINETH SANTOYO CORTES, Pago: 184 (APOYO ECONÓMICO A LA REINA DEL CARNAVAL 2024. GP Directo 180 CLAUDIA GINETH SANTOYO CORTES, Pago: 184)” (SIC).	\$50,000.00
12.2	C00531	07/02/2024	Cheque 1607	12/02/2024	Recibo de pago	Vinizio Aguilar Magaña	“GP Directo 181 VINIZIO AGUILAR MAGAÑA, Pago: 185 (APOYO ECONÓMICO AL REY DEL CARNAVAL 2024. GP Directo 181 VINIZIO AGUILAR MAGAÑA, Pago: 185)” (SIC).	\$50,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
12.3	C00532	07/02/2024	Cheque 1608	12/02/2024	Recibo de pago	Carol Pamela Rodríguez Rodríguez	"GP Directo 182 CAROL PAMELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Pago: 186 (APOYO ECONÓMICO AL REY DEL CARNAVAL INFANTIL 2024. GP Directo 182 CAROL PAMELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Pago: 186)"	\$25,000.00
12.4	C00538	07/02/2024	Cheque 1614	12/02/2024	Recibo de pago	María Jesús Osorio Aguilar	"GP Directo 186 MARIA JESUS OSORIO AGUILAR, Pago: 190 (APOYO ECONÓMICO REINA CARNAVAL INFANTIL 2024. GP Directo 186 MARIA JESUS OSORIO AGUILAR, Pago: 190)" (SIC).	\$25,000.00
Total								\$150,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 13.

Monto observado: \$76,700.01 (Son: setenta y seis mil setecientos pesos 01/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se expidió en el mes de enero de 2024, un cheque bancario de la cuenta 1163130607 Ingresos propios del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del beneficiario Aidé Lizet Jiménez Eb por \$76,700.01 (Son: setenta y seis mil setecientos pesos 01/100 M.N.) cargada la partida presupuestal 4411 de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC).

Como resultado de las pruebas realizadas se observa lo siguiente:

- No cuenta con la solicitud del apoyo ni evidencia da haberse empleado el recurso para el fin solicitado.
- No se cuenta con Acta de cabildo donde se autorice el otorgamiento del apoyo y en su caso disposición normativa que regule la entrega de los apoyos sociales.
- La entidad no proporcionó el listado de los beneficiarios con sus identificaciones oficiales y/o evidencia fotográfica que respalde la entrega de los apoyos.

Se muestra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
13.1	C00116	15/01/2024	Transferencia 94730	15/01/2024	Folio fiscal: E7357B31-AEIC-49C4-B22D-3E09EEAF5EAB	Aide Lizet Jiménez Eb	"POPELINA 348.00 cant.HILO IRIS 348.00 cant." (SIC).	\$76,700.01

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-102-CF-2024-25-OBS.13.

Observación número 14.

Monto observado: \$51,300.14 (Son: cincuenta y un mil trescientos pesos 14/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó en

el mes de marzo de 2024 una transferencia bancaria de la cuenta 1163130607 Ingresos propios del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del beneficiario Astrid Lisset Dzib Canché por \$51,300.14 (Son: cincuenta y un mil trescientos pesos 14/100 M.N.), afectando la partida presupuestal 4411 de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC).

Como resultado de las pruebas realizadas se observa lo siguiente:

- No cuenta con evidencia de haberse adquirido los insumos para hacer entrega de los apoyos solicitados por las distintas asociaciones del municipio en apoyo a sus jubilados y pensionados.
- Falta de lineamiento interno que regule la entrega de apoyos sociales.
- No se cuenta con acta de cabildo donde se autorice el otorgamiento de los apoyos a jubilados y pensionados.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la factura del proveedor por la adquisición de los insumos, otorgados como apoyo social a los jubilados y pensionados.

Se presenta tabla con la referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
14.1	C00674	08/03/2024	Transferencia 81333	08/03/2024	Sin dato	Astrid Lisset Dzib Canche	"APOYO PARA DESPENSA BASICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2024. GP Directo 250 ASTRID LISSET DZIB CANCHE, Pago: 254" (SIC).	\$51,300.14

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y 146 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-102-CF-2024-25-OBS.14.

Observación número 15.

Monto observado: \$28,924.00 (Son: veintiocho mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó

una transferencia de la cuenta bancaria 1163130607 Ingresos propios del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del beneficiario VAP DESARROLLOS Y CAMINOS S.A. DE C.V. y del cual otorgaron en apoyo \$28,924.00 (Son: veintiocho mil novecientos veinticuatro 00/100 M.N.). en el mes de junio de 2024, cargada la partida presupuestal 4411 de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla:

Como resultado de las pruebas realizadas se observa lo siguiente:

- Se ejercieron y pagaron \$28,924.00 (Son: veintiocho mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) con presupuesto y recursos del ejercicio 2024 por concepto de "Volquetes de escombros para reparar un tramo de 6 kilómetros de camino rustico" (SIC), como apoyos otorgados a campesinos y de los cuales no cuenta con evidencia fotográfica de haberse empleado para el fin solicitado.
 - Falta de lineamiento interno que regule la entrega de los apoyos sociales.
 - Acta de cabildo donde se autorice el otorgamiento del apoyo otorgado.
 - La entidad no evidencia la reparación del tramo de 6 kilómetros de un camino rustico de la milpa de los campesinos de la comisaría municipal de Kanxoc; no proporcionó la ubicación georreferenciada.

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
15.1	C01674	13/06/2024	Transferencia 17236	13/06/2024	Recibo oficial	Jorge May Kuyoc	"Volquetes de escombros para reparar un tramo de 6 kilómetros de camino rustico" (SIC).	\$28,924.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y 146 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-102-CF-2024-25-OBS.15.

Observación número 16.

Monto observado: \$1,030,950.14 (Son: un millón treinta mil novecientos cincuenta pesos 14/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron

siete transferencias bancarias de la cuenta bancaria 1163130607 Ingresos propios del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de los proveedores.

Como resultado de las pruebas realizadas se observa lo siguiente:

- Se ejerció en la partida presupuestal 4411 de “Ayudas sociales G. Corriente” (SIC) y se pagó al proveedor Cesar Elías Dogre Sansores, el importe de \$649,117.66 (Son: seiscientos cuarenta y nueve mil ciento diecisiete pesos 66/100 M.N.) por la adquisición de “Apoyo con material de limpieza a escuelas con el programa sinergia” (SIC) sin contar con evidencia del listado de las escuelas que recibieron el apoyo, así como falta de convenio entre el Municipio y las escuelas.
- Se ejerció en la partida presupuestal 4431 de “Ayudas sociales a instituciones de enseñanza” y se pagó al proveedor El Surtidor de Plomería y Electricidad, el importe de \$294,337.16 (Son: doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 16/100 M.N.) por la adquisición de “APOYO A ESCUELAS CON VENTILADORES COMO PARTE DE LAS ESCUELAS SINERGIA POR LA EDUCACION” (SIC), sin contar con evidencia del listado de las escuelas que recibieron el apoyo, así como falta de convenio entre el Municipio y las escuelas.
- Se ejerció en la partida presupuestal 4451 “Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro G. Corriente” y se pagó al proveedor Productos y Servicios Gamex, S.A. de C.V. el importe de \$87,495.32 (Son: ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 32/100 M.N.) sin contar con evidencia de que las escuelas que recibieron el apoyo, así como falta de convenio entre el Municipio y las escuelas.
- No se cuenta con lineamiento que regule la entrega de los apoyos sociales.
- No se cuenta con Reglas de operación aprobadas y publicas en la Gaceta municipal del programa sinergia que regule la entrega de estos apoyos a las escuelas.
- No se cuenta con autorización por parte del cabildo para el otorgamiento de los apoyos a las Instituciones educativas.

Se presenta en la siguiente tabla la referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
16.1	C00177	10/01/2024	Transferencia 77481	10/01/2024	Folio fiscal F274D389- C2AA-514B- ACFB- 5CBEDDF7046	Cesar Elías Dogre Sansores	“GP Directo 81 CESAR ELIAS DOGRE SANSORES, Pago: 81	\$33,073.92
					Folio fiscal F89E717E- C817-994E- A623- E17598C8F7C8		(APOYO CON MATERIAL DE LIMPIEZA A ESCUELAS COMO SINERGIA	\$11,356.40
					Folio fiscal 6A86AA253-		POR LA EDUCACION. GP	\$115,304.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
					C0E0-014B-9771-8D956AE45903		Directo 81 CESAR ELIAS DOGRE SANSORES, Pago: 81)" (SIC).	
					Folio fiscal 76D61D62- B79A-2047- B5EF- 0EF610E253FF		"GP Directo 141 CESAR ELIAS DOGRE SANSORES, Pago: 142 (APOYO CON KIT DE LIMPIEZA A ESCUELAS PREESCOLARES, PRIMARIAS Y SECUNDARIAS COMO SINERGIA POR LA EDUC. GP Directo 141 CESAR ELIAS DOGRE SANSORES, Pago: 142)" (SIC).	\$11,356.40
16.2	C00405	14/02/2024	Transferencia 46992	14/02/2024	Folio fiscal 0580460C- C095-DB41- 820A- 184BD49D8EFE		KIT DE LIMPIEZA A ESCUELAS PREESCOLARES, PRIMARIAS Y SECUNDARIAS COMO SINERGIA POR LA EDUC. GP Directo 141 CESAR ELIAS DOGRE SANSORES, Pago: 142)" (SIC).	\$115,304.00
					Folio fiscal DBFDBDA5- E988-0D4E- 88B7- C15095ACD6E9		GP Directo 251 CESAR ELIAS DOGRE SANSORES, Pago: 255 (APOYO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA KITS DE LIMPIEZA A ESCUELAS PREESCOLARES, PRIMARIAS Y SECUNDARIAS. GP Directo 251 CESAR ELIAS DOGRE SANSORES, Pago: 255)" (SIC).	\$33,073.92
					Folio fiscal 48C99AF4- F940-AC40- B459- DBE8799FA170		GP Directo 251 CESAR ELIAS DOGRE SANSORES, Pago: 255 (APOYO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA KITS DE LIMPIEZA A ESCUELAS PREESCOLARES, PRIMARIAS Y SECUNDARIAS. GP Directo 251 CESAR ELIAS DOGRE SANSORES, Pago: 255)" (SIC).	\$34,120.70
16.3	C00675	08/03/2024	Transferencia 50695	08/03/2024	Folio fiscal A4334FBE- 5A4D-EF44- BB28- 646BE3F11B10		GP Directo 251 CESAR ELIAS DOGRE SANSORES, Pago: 255)" (SIC).	\$11,718.32
					Folio fiscal 9CA1BF69- 3087-E34E- 9FA2- A58234D47F3E		GP Directo 411 CESAR ELIAS DOGRE SANSORES, Pago: 415 (APOYO CON MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL PROGRAMA DE SINERGIA	\$118,985.49
					Folio fiscal: E17FDEDF- 457C-184F- 9010- 100530427E0E		GP Directo 411 CESAR ELIAS DOGRE SANSORES, Pago: 415 (APOYO CON MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL PROGRAMA DE SINERGIA	\$34,120.70
16.4	C01114	10/04/2024	Transferencia 87429	10/04/2024	Folio fiscal: 24A60119- 9F87-A24D- 90D6- CD1EC5EC9FF4		GP Directo 411 CESAR ELIAS DOGRE SANSORES, Pago: 415 (APOYO CON MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL PROGRAMA DE SINERGIA	\$11,718.32

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
					Folio fiscal: 43E1D369- D0D2-E64D- 9202- F3386A5BF536		POR LA EDUCACION. GP Directo 411 CESAR ELIAS DOGRE SANSORES, Pago: 415) (SIC).	\$118,985.49
Subtotal Cesar Elías Dogre Sansores								\$649,117.66
16.5	C00404	12/02/2024	Transferencia 76240	12/02/2024	Folio fiscal: b113cc3a- d11d-44d7- b726- 799434cdb281	El surtidor de Plomería y electricidad	"GP Directo 140 EL SUSTIDOR DE PLOMERIA Y ELECTRICIDAD SA DE CV, Pago: 141 (APOYO A ESCUELAS CON VENTILADORES COMO PARTE DE LAS ESCUELAS SINERGIA POR LA EDUCACION. GP Directo 140 EL SUSTIDOR DE PLOMERIA Y ELECTRICIDAD SA DE CV, Pago: 141)" (SIC).	\$294,337.16
Subtotal El Surtidor de Plomería y Electricidad								\$294,337.16
					Folio fiscal: 24D7B0C2- 0139-42B6- 8EAE- 564E9AC4DF80		APOYO PARA PINTAR FACHADA, SACRISTIA Y MURO PERIMETRAL DE LA IGLESIA DE SANTA LUCIA. GP Directo 116 PRODUCTOS Y SERVICIOS GAMEX SA DE CV, Pago: 115	\$12,684.60
16.6	C00322	07/02/2024	Transferencia 74240	07/02/2024	Folio fiscal: C9FAF77B- FE04-4DD3- A442- 6C2750AF74D8	Productos y Servicios Gamez, S.A. de C.V.		\$12,684.60
					Folio fiscal: 37D83659- 5251-4187- A9D0- 0C197B58F3C4			\$10,024.72
					Folio fiscal: 8639A366- 9A19-4632- 94ª3- 8BE242AFF0B5			\$10,921.40
16.7	C00319	07/02/2024	Transferencia 74240	07/02/2024	Folio fiscal: 98AEE02E- 07B9-4E8C- B904- 8D7AE95813B1		APOYO A ESCUELAS: Primaria Fulgencio Alcocer Pérez, Primaria	\$41,180.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
							Francisco Cantón Rosado, Secundaria Hec. GP Directo 117 PRODUCTOS Y SERVICIOS GAMEX SA DE CV, Pago: 116	
Subtotal Productos y Servicios Gamex, S.A. de C.V.								\$87,495.32
Total								\$1,030,950.14

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y 146 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-102-CF-2024-25-OBS.16.

Observación número 17.

Monto observado: \$114,260.00 (Son: ciento catorce mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó en el mes de enero de 2024 una transferencia bancaria de la cuenta bancaria 1181420786 Ingresos propios 2022 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del proveedor Forma del Sureste, S.A. de C.V. por \$114,260.00 (Son: ciento catorce mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), afectando la partida 5611 "Maquinaria y equipo agropecuario G. Capital" (SIC).

Como resultado de las pruebas realizadas se observa lo siguiente:

- La entidad no proporcionó el registro e incorporación al inventario de los bienes del municipio, resguardo firmado por el responsable del bien y reporte fotográfico de los mismos.

Se presenta en la siguiente tabla la referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
17.1	C00301	26/01/2024	Transferencia 44364	26/01/2024	Folio fiscal: AC878222-B2B0-48A8-	Forma del Sureste, S.A. de C.V.	"BOMBA DOSIFICADORA MILTON ROY	\$22,852.00

“2117-02 ISR Retenido por Asimilados A Salarios” (SIC) por \$38,561.57 (Son: treinta y ocho mil quinientos sesenta y un pesos 57/100 M.N.). La entidad fiscalizada proporcionó los pagos provisionales presentados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en ceros, por lo que no realizó el pago de las retenciones impuestos, que se reflejan en las nóminas y registros contables correspondientes.

Se presenta a continuación tabla donde se señala impuesto retenido, cuenta contable de balance con la cual se reconoce la obligación e importe por cada uno de los meses en el cual se generó la obligación:

Observación número	Mes 2024	Cuenta contable	Provisionado S/Contabilidad (Abonos)	Pagos Provisionales	
				ISR enterado al SAT	Pendiente de enterar al SAT
18.1	Febrero	2117-01	\$36,100.13	\$0.00	\$36,100.13
	Junio	2117-01	\$35,123.93	\$0.00	\$35,123.93
	Octubre	2117-01	\$13,441.36	\$0.00	\$13,441.36
	Noviembre	2117-01	\$10,138.61	\$0.00	\$10,138.61
	Diciembre	2117-01	\$35,743.58	\$0.00	\$35,743.58
Sub total 2117-01 ISR retenido por salarios			\$130,547.61	\$0.00	\$130,547.61
18.2	Junio	2117-02	\$2,651.44	\$0.00	\$2,651.44
	Julio	2117-02	\$5,302.88	\$0.00	\$5,302.88
	Agosto	2117-02	\$6,628.60	\$0.00	\$6,628.60
	Septiembre	2117-02	\$6,628.60	\$0.00	\$6,628.60
	Noviembre	2117-02	\$11,931.48	\$0.00	\$11,931.48
	Diciembre	2117-02	\$5,418.57	\$0.00	\$5,418.57
Sub total 2117-02 ISR retenido por Asimilados a Salarios			\$38,561.57	\$0.00	\$38,561.57
Total			\$169,109.18	\$0.00	\$169,109.18

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 23, 40 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 19.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que la Entidad Fiscalizada no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; como lo señala la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

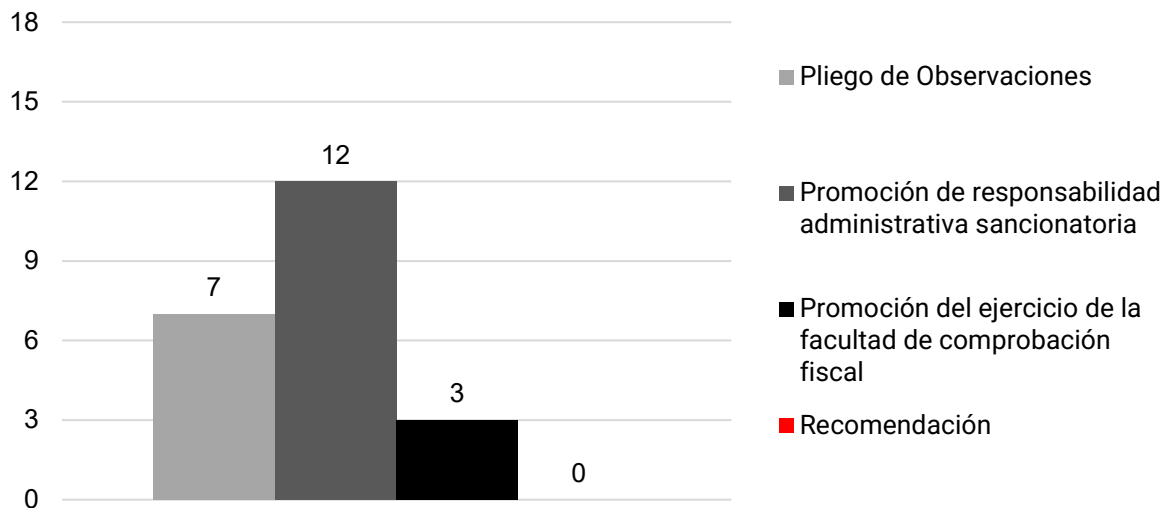
La entidad no proporcionó a esta Auditoría información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	No solventada	\$62,455.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
7	No solventada	\$1,659,542.39	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
8	No solventada	\$426,466.26	\$426,466.25	Pliego de Observaciones 6-1-1-102-CF-2024-25-OBS.8
9	No solventada	\$30,160.00	\$30,160.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-102-CF-2024-25-OBS.9
10	No solventada	\$440,800.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	No solventada	\$394,400.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	No solventada	\$150,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
13	No solventada	\$76,700.01	\$76,700.01	Pliego de Observaciones 6-1-1-102-CF-2024-25-OBS.13
14	No solventada	\$51,300.14	\$51,300.14	Pliego de Observaciones 6-1-1-102-CF-2024-25-OBS.14
15	No solventada	\$28,924.00	\$28,924.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-102-CF-2024-25-OBS.15
16	No solventada	\$1,030,950.14	\$1,030,950.14	Pliego de Observaciones 6-1-1-102-CF-2024-25-OBS.16
17	No solventada	\$114,260.00	\$114,260.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-102-CF-2024-25-OBS.17
18	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
19	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$1,758,760.54 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 54/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>